

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, indicándole que la apoderada de los interesados ya reconocidos, aportó memorial comunicando la notificación del señor JHON HARRY ÁNGEL MEJÍA, del auto que declaró abierto el proceso. El mencionado señor, otorgó poder a un profesional del derecho para ser representado, sin embargo, el mismo no cumple con las exigencias del Decreto 806 de 2020. Aceptó la herencia con beneficio de inventario, en escrito de contestación presentó excepciones previas y de fondo, y expuso objeciones frente al inventario presentado por los demás interesados. Pasa para resolver.

Manizales, 24 de marzo de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

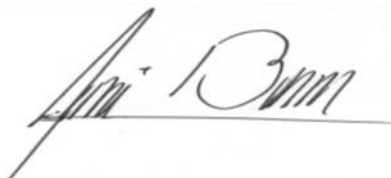
Manizales, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 389
Radicado N° 2022-00058

Previo a decidir sobre el reconocimiento del señor JHON HARRY ÁNGEL MEJÍA, como interesado dentro de este proceso, se le **REQUIERE**, en aras de que aporte el poder que pretende conferirle al abogado, con el lleno de los requisitos de ley, en especial, conforme la exigencia del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que indica:

*"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir **mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. (...)"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA